



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 4037-2015-MP-FN

Lima, 17 AGO. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es un Organismo Constitucionalmente autónomo e independiente, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y velar por la prevención del delito, conforme señala el Artículo 158° y 159° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el Artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052;



Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), del cual -conforme el Artículo 7° de la precitada norma- el Ministerio Público es Miembro Titular; asimismo, conforme establece el literal a) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, se establece que, "la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intersectorial, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas";

Que, mediante Ley N° 29807, se crea el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), del cual -conforme el Artículo 2° de la precitada norma- el Ministerio Público es Miembro Titular; asimismo conforme establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29807, modificado por Decreto Supremo N° 013-2013-JUS, se establece que, "Se entiende por política criminal al conjunto de medidas dispuestas por el Estado para enfrentar la criminalidad (delito-delincuente) y la criminalización (pena y función resocializadora), dedicadas especialmente a la prevención, represión y control del delito";

Que, estando a las normas precedentes, el Ministerio Público, formula, conduce y evalúa las políticas, planes y actividades de alcance nacional vinculados a la seguridad ciudadana y las políticas criminales, con autonomía funcional y técnica, en el ámbito de sus competencias;



Que, el Fiscal de la Nación, es la máxima autoridad del Ministerio Público, por lo que acorde a sus facultades y atribuciones constitucionales, con el propósito de mejorar la cobertura de los servicios que brinda, promueve estrategias de prevención y persecución del delito, teniendo en cuenta que la criminalidad y la violencia afectan directamente a la ciudadanía, por tanto, ha visto por conveniente la creación de un Equipo Técnico que se encargue de diseñar, implementar y evaluar el Proyecto de "Plan Piloto de las Fiscalías Distritales de Intervención Inmediata en los Distritos Fiscales de Lima y Callao";

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Equipo Técnico encargado de diseñar, implementar y evaluar el Proyecto de "Plan Piloto de las Fiscalías Distritales de Intervención Inmediata en los Distritos Fiscales de Lima y Callao".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo Técnico creado en el Artículo Primero, estará integrado por los siguientes fiscales y funcionarios:

- Dr. Javier Guillermo Palomino Sedó Presidente
Secretario General de la Fiscalía de la Nación.
- Dr. José Luis Echevarría Escribens Miembro
Gerente General.
- Dr. Miguel Ángel Vegas Vaccaro Miembro
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.
- Dr. César Paul Hernández Pérez Miembro
Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional.
- Dr. Jorge Rosas Yataco Miembro
Secretario Técnico del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.
- Lic. Juan Huambachano Carbajal Secretario Técnico
Gerente del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

ARTÍCULO TERCERO.- El Equipo Técnico, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, a partir de la expedición de la presente Resolución, elaborará y aprobará el Plan de actividades, con su respectivo cronograma de trabajo; asimismo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, presentara el Proyecto de Directiva y/o instrumentos técnicos administrativos necesarios y pertinentes para





Resolución de la Fiscalía de la Nación

la organización y funcionamiento de dichas "Fiscalías Distritales", debiendo remitir dichos documentos al Despacho de la Fiscalía de la Nación para su aprobación.


ARTÍCULO CUARTO.- El Equipo Técnico sesionará por lo menos dos (02) veces al mes, y excepcionalmente las veces que considere necesario, con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones, seguimiento y ejecución de las acciones formuladas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Equipo Técnico durante el desarrollo de sus sesiones y grupos de trabajo, podrá invitar a Fiscales y funcionarios de las diferentes áreas funcionales del sistema Fiscal, Administrativo y Médico Legal, así como expertos y especialistas en general que considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio Público, Gerencia General, Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Callao, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Secretario Técnico del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y al Gerente del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
Dr. Pablo Sánchez Velarde
FISCAL DE LA NACIÓN

